

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00118 00

No se tendrá en cuenta los memoriales remitidos por correo electrónico de data 6 de agosto de 2021, en primer lugar, porque la publicación allegada no hace alusión a la causa aquí adelantada, la que además no se está requiriendo como quiera que la secretaria del Despacho ya realizó la inclusión en la base de Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor OCTAVIO REYES PATRIA PARDO, y a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el predio pretendido (artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020). En segundo lugar, porque el poder conferido por el señor JORGE WILCHES no contaba con presentación personal conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P, y tampoco, se acreditó que fue otorgado por mensaje de datos (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se requiere al señor JORGE WILCHES para que confiera poder conforme los lineamientos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P, según se expuso en líneas anteriores, a efecto de dar trámite a su petición de desistimiento de las pretensiones.

Se requiere a la parte actora y su mandatario para que se sirva indicar los canales digitales donde remitirán y recibirán notificaciones judiciales (artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Por otro lado, se requiere al extremo actor para que allegue la valla que trata el artículo 375 del C.G.P., y el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda. Se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1c7937c3f33dfbe5f7beb3feef6b928d4a52d37589d77c75c62a6188a30512

3

Documento generado en 14/10/2021 03:58:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**